

Salto, 09 de noviembre de 2021

**VISTO:** La situación de los funcionarios eximidos de su obligación de concurrir al trabajo en el marco de la pandemia por Coronavirus en Uruguay y específicamente en nuestro Departamento.

**RESULTANDO:I)** Que el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto 199/021, habilitando gradualmente la apertura de espectáculos públicos, habilitación de fiestas y eventos sociales de características similares a partir del 5 de julio de 2021.

**II)** Que dicho Decreto mantiene únicamente hasta el 4 de julio de 2021 las medidas dispuestas en el Decreto 90/021, que exhortaba a los Gobiernos Departamentales a establecer guardias excepcionales con personal imprescindible y asignando tareas en la modalidad de teletrabajo.

**CONSIDERANDO:** **I)** La habilitación gradual de actividades y el cese de la exhortación a los Gobiernos Departamentales de establecer guardias a partir del 5 de julio de 2021.

**II)** El avance en el proceso de vacunación.

**III)** El notorio descenso a la fecha de los casos activos de Covid-19 en el Departamento.

**IV)** Que dada la buena situación sanitaria del Departamento, se entiende que corresponde prorrogar medidas

puntuales para seguir mejorando el status sanitario e ir reduciendo gradualmente las medidas vigentes.

**ATENTO** a lo expuesto y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

**RESUELVE:**

**1º).**- Disponer a partir del 15 de noviembre de 2021 el reintegro de los funcionarios de la Intendencia de Salto que se encontraban eximidos de concurrir a trabajar en su lugar y horario habitual, excepto los portadores de las siguientes patologías:

- Receptores de trasplante de órganos sólidos.
- Receptores de trasplante de precursores hematopoyéticos.
- Pacientes oncológicos y hematooncológicos en tratamiento quimioterápico o radioterapia.
- Enfermedades autoinmunes en tratamiento con inmunosupresores y/o biológicos (según lista 1 del Anexo 1 de Trabajadores con Alta Susceptibilidad al COVID19 de julio de 2021 del Ministerio de Salud Pública).
- Pacientes en diálisis crónica.
- Personas viviendo con VIH con menos de 200 CD4.

**2º).**- Cometer a los Directores de Departamento, Coordinadores y Alcaldes de los Municipios la comunicación de la presente a todos los funcionarios dependientes de su sector que se encuentran eximidos de concurrir a la fecha.

**3º).**- Insértese en el Libro de Resoluciones. Notifíquese a todos los Departamentos, y Municipios, publíquese en la página web de la Intendencia de Salto y se remita la presente a Comunicaciones para su amplia difusión.



**Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO**

**Intendente**



**Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF**

**Secretario General**

mrar